

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 124 - GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Son deberes primordiales del Estado: 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución (...)”;

**Que**, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)”;

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...)”;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...) i) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de las que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno (...);

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;

**Que**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ,señala: “Concejo municipal.- es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones del concejo municipal: Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...);

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa: Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...)”;

**Que**, el artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: “Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la Ley”;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, establece: Principio de calidad.- Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Principio de desconcentración.- La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: Principio de juridicidad.- La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)”;

**Que**, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo, indica: “Principio de ética y probidad.- Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares

profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Certificación presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

**Que**, de conformidad con la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado, número 402 - 01 establece: “Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos.

Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente.

En la formulación del presupuesto de las entidades del sector público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad y especificación, para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos del plan con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero, como en las metas fiscales.

La programación de la ejecución presupuestaria del gasto, consiste en seleccionar y ordenar las asignaciones de fondos para cada uno de los programas, proyectos y actividades que serán ejecutados en el período inmediato, a fin de optimizar el uso de los recursos disponibles.

Para los componentes del sistema de administración financiera tales como: Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Tesorería, Recaudación, Nómina, Control Físico de Bienes, Deuda Pública y Convenios, se coordinarán e implantarán procedimientos de control interno necesarios para que sean cumplidos por las servidoras y servidores de acuerdo a las funciones asignadas, con la finalidad de que

generen adecuados registros que hagan efectivos los propósitos de transparencia y rendición de cuentas”;

**Que**, de conformidad con la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado, número 402 - 02 manifiesta: “Control previo al compromiso .- Se denomina control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades, antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración del talento humano, financieros y materiales.

En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que: 1. La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos. 2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma. 3. Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias. (...);

**Que**, el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: “Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”;

**Que**, el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, manifiesta: “Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

b) Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo (...).

**Que,** el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Públicas, establece: “Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;
2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida (...)

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (...);

**Que,** el artículo 1 de la Ordenanza que Regula Suscripción de Convenios e Instrumentos que Comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, manifiesta: “El Alcalde o Alcaldesa podrá suscribir convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago



Agrio, sin autorización de Concejo, por un monto de hasta VEINTE MIL DÓLARES”;

**Que**, el artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público”;

**Que**, mediante informe Nro. 109-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el Arq. Edison Llamatumbi y Arq. Paúl Romero, Director de Planificación y Subdirector de Proyectos respectivamente, a través del cual informan al señor alcalde: “[...] **En virtud de la inversión de recursos públicos programadas para las organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas, se solicita criterio jurídico que determine la procedencia y el mecanismo necesario que le permita al GAD Municipal contar con la viabilidad jurídica para la ejecución de las obras mencionadas**”;

**Que**, mediante memorando Nro. 263-PSM-MJM-GADMLLA, de fecha 06 de septiembre de 2022, Procuraduría Síndica Municipal sobre el informe Nro. 109-2022, requirió a la Dirección de Planificación y Subdirección de Proyectos, en su parte pertinente lo siguiente: “[...] **1. Emitir criterio técnico; a través del cual, se determine, si los proyectos detallados en su informe, los mismos que han sido contempladas dentro del presupuesto participativo, y que constan en el POA y PAC del año fiscal 2022, tienen como objetivo primordial: “realizar labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro”, conforme lo determina el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del sector público; 2. Adicional a ello; se determine, si dichos proyectos están destinados a: “investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad”, en estricto cumplimiento a lo que dispone el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas [...]**”;

**Que**, mediante informe N° 320-2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por por el Arq. Edison Llamatumbi y Arq. Paúl Romero, Director de Planificación y Subdirector de Proyectos respectivamente, en respuesta al memorando Nro. 263-PSM-MJM-GADMLLA; manifiestan en su parte pertinente: “[...] La dirección de planificación elabora los documentos de la fase preparatoria, en lo correspondiente a los estudios que contemplan el diseño y presupuesto de los proyectos

programados en el Plan Anual de Contratación correspondiente.. En este contexto, solicitamos el criterio jurídico que determine la procedencia y el mecanismo necesario que le permita al GAD Municipal contar con la viabilidad jurídica para la inversión de recursos, tomando en cuenta que la ejecución de las obras se proyecta implantar en predios de propiedad de las organizaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	PARROQUIA/ SECTOR	ASIGNACION ANUAL SIN IVA
Construcción de un graderío en la cancha de uso múltiple de la comunidad 12 de Octubre, parroquia Dureno.	DURENO	30,000.00
Construcción de la casa taller para la Asociación de Mujeres Santa Rita en la cabecera de la Parroquia 10 de Agosto, cantón Lago Agrio.	10 DE AGOSTO	60,000.00
Construcción de una casa taller de la Asociación Agroproductiva Fuerza de los Pobres de la parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio.	PACAYACU	60,000.00
Construcción de una casa taller para la Asociación de Artesanos Interprofesionales 5 de Noviembre de la parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio.	PACAYACU	60,000.00
Construcción cerramiento de la sede de FONAKISE, ubicada en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio	NORTE	100,000.00
Construcción de cancha de uso múltiple con graderío de la Comunidad Secoya 1, de la parroquia Dureno	DURENO	60,000.00
Construcción de una cancha de uso múltiple en la Junta Nacional del Artesano en la ciudad de Nueva Loja- Convenio	NUEVA LOJA	50,000.00

Adicional a ello, adjunta los siguientes documentos:

### 1.3.1 PRE COOPERATIVA 12 DE OCTUBRE:

Ficha Catastral: Identificación: Clave Actual: 2101520130040; Sector: Pre Cooperativa 12 de Octubre; Nombre del predio: Casa Comunal; Ubicación: Vía Tarapoa; parroquia Dureno, cantón Lago Agrio.

- Impresión de Consulta de RUC: 2191714426001; Razón Social: ASOCIACIÓN AGROPECUARIA 12 DE OCTUBRE VÍA TARAPOA”; tipo de contribuyente: SOCIEDAD; Subtipo de contribuyente: SOCIEDADES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES DE LUCRO; Fecha de inicio de actividades: 07/05/2003; Fecha de actualización: 06/06/2022.

- Reforma de Estatuto de la Asociación Agropecuaria 12 de Octubre – Vía Tarapoa”, en su artículo 3 establece: “Ámbito de Acción.-siendo una entidad gremial y sin fines de lucro, ésta asociación se constituye como una asociación de derecho privado y de primer grado, en ejercicio constitucional de libre asociación orientada al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y la comunidad especialmente en las actividades agropecuarias, con una duración indefinida y un número de socio limitados [...]”.
- Resolución N° MAG-DDSUCUMBIOS-2021-425, de fecha 24 de noviembre de 2020, suscrita por el Ing. Franklin Omar Dávila Molina – Director Distrital de Sucumbíos; en la cual, “[...] RESUELVE: Registrar la Directiva; conforme lo resuelto por la Asamblea General de fecha 10 de agosto de 2021 a las 08H00, en **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS “12 DE OCTUBRE VÍA TARAPOA”** de la **ASOCIACIÓN PRODUCTIVA “FUERZA DE LOS POBRES”**, desde el 10 de agosto de 2021 hasta 10 de agosto de 2023 [...]”.
- Certificación N° 2022-030, la Dirección Distrital 21D02 Lago Agrio MAG, suscrita por la Ing. Alba Elizabeth Pabón Valdez-Directora Distrital de Sucumbíos, certifica que, “[...] el **MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (MIES)** otorgó personalidad jurídica y aprobó el Estatuto de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS “12 DE OCTUBRE VÍA TARAPOA”**, con domicilio en la comunidad 12 de Octubre, parroquia Dureno, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. Actualmente se encuentra registrada en el Folder N° 068-MAG del **Registro General de Organizaciones del Sector del Agro [...]**”.

### 1.3.2 ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA RITA:

- Impresión de Consulta de RUC: 1791806913001; Razón Social: ASOCIACIÓN DE MUJERES “SANTA RITA”; tipo de contribuyente: SOCIEDAD; Subtipo de contribuyente: SOCIEDADES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES DE LUCRO; Fecha de inicio de actividades: 17/05/1999; Fecha de actualización: 20/01/2022.
- Certificado Catastral: Datos del Contribuyente: Asociación de Mujeres “Santa Rita”; Clave catastral: 21016001010110050000000000; ubicada en la vía Colombia, margen izquierdo, KM 12, Recinto San Lorenzo; parroquia 10 de Agosto, cantón Lago Agrio.
- Oficio S/N, del 13 de septiembre de 2022, suscrito por la Sra. Silvia Jara, quien solicita al Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del GADMLA, “[...] solicitarle de la manera más comedida, se nos

ayude con la reconstrucción de la casa taller y construcción de letrina [...]”.

- Estatuto de la Asociación de Mujeres “Santa Rita”.
- Oficio Nro. MIES-CZ-1-DDLA-2021-00617-OF, de fecha 15 de junio de 2021, con firma electrónica de la Ing. Katerine Lisesete Valdez Gil-Directora Distrital Lago Agrio; a través de la cual, se ha registrado la Directiva de la Asociación en referencia, para el período 2021-2023.
- Oficio Nro. MIES-CZ-1-DDLA-2022-0041-OF, de fecha 14 de enero de 2022, con firma electrónica de la Abg. Blanca Luzmila Mosquera Farinango-Directora Distrital Lago Agrio, a través del cual certifica el listado de socias activas y jurídicas de la referida Asociación.

### **1.3.3 ASOCIACIÓN AGRO PRODUCTIVA FUERZA DE LOS POBRES:**

- Impresión de Consulta de RUC: 2191742217001; Razón Social: ASOCIACIÓN AGRO PRODUCTIVA FUERZA DE LOS POBRES; tipo de contribuyente: SOCIEDAD; Subtipo de contribuyente: SOCIEDADES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES DE LUCRO; Fecha de inicio de actividades: 10/10/2016; Fecha de actualización: 20/06/2021.
- Ficha Catastral: Identificación: Clave Actual: 2101560820010; Sector: Pre Cooperativa Fuerza de los Pobres.
- Estatuto de la Asociación Agro Productiva “Fuerza de los Pobres”, en su artículo 3 establece: “La Asociación Agro Productiva Fuerza de los Pobres, es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro y de carácter agrícola, regulada por las disposiciones del Título XXX, Libro I del Código Civil vigente [...]”.
- Certificación N° 2022-302, la Dirección Distrital 21D02 Lago Agrio MAG, suscrita por la Ing. Alba Elizabeth Pabón Valdez-Directora Distrital de Sucumbíos, certifica que, “[...] el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP)** hoy denominado **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)** otorgó personalidad jurídica y aprobó el Estatuto de la **ASOCIACIÓN AGRO PRODUCTIVA FUERZA DE LOS POBRES**, con domicilio en el Km 25 ½ vía Tetetes, margen izquierdo, segunda línea, comunidad Fuerza de los Pobres, parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. Actualmente **ESTÁ ACTIVA** y se encuentra registrada en el folder N° MAG-74 del Registro General de Organizaciones del Sector Agro [...]”.

- Resolución N° MAG-DDSUCUMBIOS-2020-283, de fecha 24 de noviembre de 2020, suscrita por el Ing. Franklin Omar Dávila Molina – Director Distrital de Sucumbíos; en la cual, “[...] RESUELVE: Registrar el nombramiento de la Nueva Directiva de la **ASOCIACIÓN PRODUCTIVA “FUERZA DE LOS POBRES”**, con domicilio en el Km 25 ½ vía Tetetes , margen izquierdo segunda línea, comunidad Fuerza de los Pobres, parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; conforme lo resuelto en la asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020 a las 15:13, para el período establecido en el Estatuto de la organización y que durará hasta el 29 de septiembre de 2022 [...]”.

#### **1.3.4 ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS 5 DE NOVIEMBRE DE SUCUMBÍOS:**

- Impresión de Consulta de RUC: 2191708639001; Razón Social: ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ARTESANOS 5 DE NOVIEMBRE DE SUCUMBÍOS; tipo de contribuyente: SOCIEDAD; Subtipo de contribuyente: SOCIEDADES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES DE LUCRO; Fecha de inicio de actividades: 18/01/1996; Fecha de actualización: 19/08/2022.
- Certificado Catastral: Datos del Contribuyente: Asociación de Interprofesionales de Artesanos 5 de Noviembre; Clave catastral: 210156010500200100000000; ubicada en Calle 1, SN, Barrio 10 de Agosto; parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio.

#### **1.3.5 FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE SUCUMBÍOS DEL ECUADOR FONAKISE:**

- Impresión de Consulta de RUC: 2191707217001; Razón Social: FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE SUCUMBÍOS DEL ECUADOR FONAKISE; tipo de contribuyente: SOCIEDAD; Subtipo de contribuyente: SOCIEDADES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES DE LUCRO; Fecha de inicio de actividades: 11/05/2006; Fecha de actualización: 28/01/2022.
- Certificado Catastral: Datos del Contribuyente: Federación de Organizaciones Indígenas de Sucumbíos FOISE; Clave catastral: 210150010402200200000000; ubicada en la Calle Riobamba y Av. del Chofer; Cooperativa Vivienda Sucumbíos I; parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio.
- Acuerdo N° 117, de fecha 20 de febrero de 2006, suscrito por la Dra. Lourdes Tibán Guala – Secretaria Nacional Ejecutiva CODENPE; a través del cual, **“ACUERDA**. Art.- 1. Reconocer la

Constitución Legal de la **Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Sucumbíos del Ecuador "FONAKISE"**, domiciliado en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y registra su Estatuto.

- Oficio Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-012, de fecha 04 de enero de 2022, con firma electrónica del Dr. Pablo Vicente Valente Chacaguasay - Director de Registro y Capacitación para Comunidades, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades; mediante el cual, notifica al señor Pascual César Tapuy Calapucha - Presidente de la Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Sucumbíos del Ecuador "FONAKISE", el contenido de la Resolución Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-03, en la que, se resuelve, Registrar e inscribir la nómina del Directorio de la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE SUCUMBÍOS DEL ECUADOR "FONAKISE", correspondiente al período JULIO DEL 2021 – FEBRERO DEL 2024.
- Estatuto de la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE SUCUMBÍOS DEL ECUADOR "FONAKISE".

### 1.3.6 ASOCIACIÓN AGRO – ARTESANAL SECOYA N 1:

- Impresión de Consulta de RUC: 2191704471001; Razón Social: ASOCIACIÓN AGRO – ARTESANAL SECOYA N 1; tipo de contribuyente: SOCIEDAD; Subtipo de contribuyente: SOCIEDADES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES DE LUCRO; Fecha de inicio de actividades: 28/07/2000; Fecha de actualización: 16/07/2018.
- Ficha Catastral: Identificación: Clave Actual: 2101520140106; Sector: Pre Cooperativa Secoya 1; ubicada en Vía a los Tetetes; parroquia Dureno, cantón Lago Agrio.
- Estatuto de la Asociación.
- Resolución N° MAG-DDSUCUMBIOS-2022-0139, de fecha 06 de abril de 2022, suscrita por por la Ing. Alba Elizabeth Pabón Valdez-Directora Distrital de Sucumbíos, certifica que, "[...] RESUELVE: Registrar el nombramiento de la Nueva Directiva de la **ASOCIACIÓN AGROARTESANAL "SECOYA N° 1"**, con domicilio Nueva Loja, parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; conforme lo resuelto en la asamblea de fecha 05 de marzo de 2022 a las 14:00, para el período establecido en el Estatuto de la organización y que durará hasta el 05 de marzo de 2024 [...]"

- Certificación N° 2022-076, la Dirección Distrital 21D02 Lago Agrio MAG, suscrita por la Ing. Alba Elizabeth Pabón Valdez-Directora Distrital de Sucumbíos; a través de la cual, certifica que, “[...] el Ministerio de Comercio Exterior , Industrialización y Pesca (MICIP) otorgó personalidad jurídica y aprobó el Estatuto de la **ASOCIACIÓN AGRO ARTESANAL “SECOYA NRO. 1**, con domicilio en la vía Tetete Km 8, parroquia Dureno, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. Actualmente se encuentra registrada en el Folder N° 007-MAG del **Registro General de Organizaciones del Sector Agro [...]**”.

### 1.3.7 JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO:

- Impresión de Consulta de RUC: 1760005460001; Razón Social: JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO; tipo de contribuyente: SOCIEDAD; Subtipo de contribuyente: ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS CREADAS POR LA CONSTITUCIÓN O LA LEY; Fecha de inicio de actividades: 05/11/1953; Fecha de actualización: 06/05/2022.
- Certificado Catastral: Datos del Contribuyente: JUNTA PROVINCIAL DE DEFENSA DEL ARTESANO DE SUCUMBÍOS; Clave catastral: 210150050403200500000000; ubicada en la Calle 12 de Febrero y Tupac Yupanqui; parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio.
- Resolución N° 037-JNDA-P-2022, de fecha 26 de abril de 2022, la Sra. Cosm. Diana María Ycaza Velásquez – Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano; en la cual, “[...] RESUELVE: Delegar a la señora CARMEN LILIAN VELA ROSERO, Presidente de la Junta Provincial de Defensa del Artesano de Sucumbíos a fin de que cumpla con la misión , atribución, responsabilidades y deberes que le impone la Ley, Reglamentos, y las Resoluciones internas dictadas por la Junta Nacional de Defensa del Artesano en beneficio de la clase artesanal de la provincia de Sucumbíos.

**Que**, mediante informe Nro. 391-PSM-MJM-GADMLA-2022, de fecha 21 de septiembre de 2022; a través del cual, el Dr. Manuel de J. Mendoza – Procurador Síndico Municipal, emite criterio jurídico favorable, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, ejecute las obras programadas en el Plan anual de Contratación, en el cual, están inmersas las Organizaciones y Asociaciones legalmente constituidas y sin fines de lucro, previa la emisión de la certificación presupuestaria y la autorización del Concejo Municipal.

**Que**, mediante informe Nro. 324-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, el Arq. Paúl Romero - Subdirector de Proyectos, solicita a la Ing.

Elena Abril - Directora Financiera, en su parte pertinente: “[...] En atención al informe Nro. 391-PSM-MJM-GADMLA-2022, se obtenga la certificación presupuestaria para proceder a elaborar el informe jurídico para que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la suscripción de los Convenios, solicito las certificaciones presupuestarias correspondientes a las siguientes obras:

DENOMINACIÓN	PARROQUIA/ SECTOR	ASIGNACION ANUAL SIN IVA
Construcción de un graderío en la cancha de uso múltiple de la comunidad 12 de Octubre, parroquia Dureno.	DURENO	30,000.00
Construcción de la casa taller para la Asociación de Mujeres Santa Rita en la cabecera de la Parroquia 10 de Agosto, cantón Lago Agrio.	10 DE AGOSTO	60,000.00
Construcción de una casa taller de la Asociación Agroproductiva Fuerza de los Pobres de la parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio.	PACAYACU	60,000.00
Construcción de una casa taller para la Asociación de Artesanos Interprofesionales 5 de Noviembre de la parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio.	PACAYACU	60,000.00
Construcción cerramiento de la sede de FONAKISE, ubicada en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio	NORTE	100,000.00
Construcción de cancha de uso múltiple con graderío de la Comunidad Secoya 1, de la parroquia Dureno	DURENO	60,000.00
Construcción de una cancha de uso múltiple en la Junta Nacional del Artesano en la ciudad de Nueva Loja- Convenio	NUEVA LOJA	50,000.00

**Que**, mediante Certificación N° 0018-DF-SP-GADMLA-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022 la Mgs. Elena Abril - Directora Financiera (E), y Lcdo. José Luís Guarnizo Romero – Subdirector de Presupuesto (E), certifican que, “[...] en el presupuesto para el ejercicio económico del año dos mil veinte y dos, se encuentran contempladas las partidas presupuestarias destinadas a cubrir los Proyectos de obras para las Organizaciones de la Sociedad Civil, programadas en el Plan Anual de Contratación del Cantón Lago Agrio, por el monto de USD.42,000.00, conforme al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PARROQUIA/SECTOR	ASIGNACION ANUAL SIN IVA
38.75.01.04.38742	Construcción de un graderío en la cancha de uso múltiple de la comunidad 12 de Octubre, parroquia Dureno.	DURENO	30,000.00
38.75.01.07.38793	Construcción de la casa taller para la Asociación de Mujeres Santa Rita en la cabecera de la Parroquia 10 de Agosto, cantón Lago Agrio.	10 DE AGOSTO	60,000.00
38.75.01.07.38799	Construcción de una casa taller de la Asociación Agroproductiva Fuerza de los Pobres de la parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio.	PACAYACU	60,000.00
38.75.01.07.38800	Construcción de una casa taller para la Asociación de Artesanos Interprofesionales 5 de Noviembre de la parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio.	PACAYACU	60,000.00
38.75.01.07.38859	Construcción cerramiento de la sede de FONAKISE, ubicada en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio	NORTE	100,000.00
38.75.01.04.38728	Construcción de cancha de uso múltiple con graderío de la Comunidad Secoya 1, de la parroquia Dureno	DURENO	60,000.00
38.75.01.04.38816	Construcción de una cancha de uso múltiple en la Junta Nacional del Artesano en la ciudad de Nueva Loja- Convenio	NUEVA LOJA	50,000.00

**Que**, mediante informe Nro. 123-DP-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, el Arq. Edison Llamatumbe y Arq. Paúl Romero, Director de Planificación y Subdirector de Proyectos en su orden, solicitan al Ing. Abraham Freire Paz: “[...] **Una vez que se cuenta con la certificación presupuestaria para proceder a elaborar el informe jurídico para**

que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la suscripción de los convenios de los proyectos programados en el Plan Anual de Contratación [...].”

Que, mediante Informe Nro. 410-PSM-MJM-GADMLA-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, el señor Procurador Síndico, en la parte pertinente recomienda que, el Concejo Municipal, mediante Resolución, resuelva: Autorizar al señor Alcalde la suscripción de los Convenios con las organizaciones correspondientes, para ejecutar las siguientes obras programadas para el año 2022:

- 1) “CONSTRUCCIÓN DE UN GRADERÍO EN LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD 12 DE OCTUBRE, PARROQUIA DURENO”. (**Asociación Agropecuaria 12 de Octubre Vía Tarapoa**).
- 2) “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA TALLER PARA LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA RITA, EN LA CABECERA DE LA PARROQUIA 10 DE AGOSTO, CANTÓN LAGO AGRIO”. (**Asociación de Mujeres “Santa Rita”**).
- 3) “CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER DE LA ASOCIACIÓN AGRO PRODUCTIVA FUERZA DE LOS POBRES, DE LA PARROQUIA PACAYACU, CANTÓN LAGO AGRIO”. (**Asociación Agro Productiva “Fuerza de los Pobres”**).
- 4) “CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER PARA LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS INTERPROFESIONALES 5 DE NOVIEMBRE, DE LA PARROQUIA PACAYACU, CANTÓN LAGO AGRIO”. (**Asociación Interprofesional de Artesanos “5 de Noviembre de Sucumbíos”**).
- 5) “CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO DE LA SEDE DE FONAKISE, UBICADA EN LA CIUDAD DE NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO”. (**Federación de Organizaciones de la Nacionalidad del cantón Kichwa de Sucumbíos del Ecuador FONAKISE**).
- 6) “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE CON GRADERÍO DE LA COMUNIDAD SECOYA 1, DE LA PARROQUIA DURENO”. (**Asociación Agro - Artesanal “Secoya N° 1”**).

**7) “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA JUNTA NACIONAL DEL ARTESANO, EN LA CIUDAD DE NUEVA LOJA”. (Junta Nacional de Defensa del Artesano, pertenecientes al cantón Lago Agrio).**

**Que, en el Sexto Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del veinte y nueve de septiembre del dos mil veintidós, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe No. 410-PSM-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico Municipal, sobre Suscripción de Convenios para ejecutar proyectos de obras para Asociaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil, programados en el Plan Anual de Contratación 2022.**

**Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señora Concejala y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, por mayoría,**

**RESUELVE:**

Autorizar al señor Alcalde realice la firma de los convenios con las Asociaciones y Organizaciones correspondientes, para poder continuar con las obras programadas en el Plan Anual de Contratación del 2022, las mismas que se encuentran descritas en el informe Nro. 410-PSM-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico Municipal.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 29 de septiembre de 2022

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



